

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico de ayer á las doce y 20 minutos de la noche, me dice lo siguiente:

«SS. MM. y AA. continúan en Cádiz sin novedad en su importante salud.»
Oviedo 1.º de Octubre de 1862.—
Toribio Rubio Campo.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico fecha de hoy, me dice lo que sigue:

«SS. MM. y AA. continúan en Cádiz sin novedad en su importante salud.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 1.º de Octubre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 428.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 1.º de Octubre de 1862.—
El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Don Francisco Menendez y Fernandez, de Miranda, en Avilés, para la Habana.

Don Jovino Rodriguez y Menendez, de Sabugo, en idem, para idem.

Don Adriano Diaz, de Santianes, en Pravia, para la isla de Cuba.

Don José Fernandez, de Inclan, en para id., Buenos-Aires.

Don José Diaz, de Villanueva, en Rivadavea, para la Habana.

Don Francisco Garcia Trelles, de Arbon, en Navia, para Buenos-Aires.

Don Bernardino de Portugal y Caballin, de Caleao, en Caso, para la Habana.

Don Manuel Aladro Francisco, de Bueres, en idem, para la isla de Cuba.

Don Antonio Suarez Aladro, de id., en idem, para idem.

Don Joaquin Crespo Sanchez, de Toyo, en idem, para idem.

Don Manuel Jesus Escribano, de Caleao, en idem, para idem.

Don José Ramon Gonzalez, de Luanco, en Gozon, para la Habana.

Don Indalecio Tuñon Marinas y Palacio, de Miranda, para la isla de Cuba.

Don José Castaño y Granda, de Granda de Abajo, en Parres, para idem.

Don Félix Rodriguez, de Santa Maria del Mar, en Castrillon, para la Habana.

Don Cándido Villanueva, de Felech, en Siero, para idem.

CIRCULAR NUM. 429.

Habiéndome participado el Alcalde de Mieres que en la parroquia de San Tirso se habia depositado una vaca, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla. Oviedo 29 de Setiembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

Señas.

Roja, del asta levantada, y lleva un cencerro al cuello pendiente de un collar de coplera.

CIRCULAR NUM. 430.

Habiéndome participado el Alcalde de Sariego que en la parroquia de Santiago se habia estraviado un caballo, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarle á su dueño José Pereda, vecino de la Hijueta de Espinaredo. Oviedo 29 de Setiembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

Señas.

Color castaño, alzada seis cuartas y cuatro dedos poco mas ó menos, tiene

una cicatriz en el anca, el pié derecho calzado y está rayado de las dos manos.

CIRCULAR NUM. 431.

Habiéndome participado el Alcalde de Siero que en la parroquia de Santiago de Arenas se habia estraviado una vaca, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarla á su dueño Faustino Menendez.

Oviedo 29 de Setiembre de 1862.—
Toribio Rubio Campo.

Señas.

Color rojo, asta abierta y vuelta, descolada, valor de 28 á 30 duros.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, como apoderado de la fábrica de Mieres, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Isabel», sita en terreno propio de la marquesa de Ferrera, término de Pandiella, parroquia de Santullano, concejo de Las Regueras; linda al N. bienes de Revillagigedo, S. mas de don Francisco Pelaez, E. de la marquesa de Ferrera, y O. mas de la misma.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

La boca mina se abrirá en el puente de la Pandiella, y desde ella se tirará una línea en direccion N. 28° O. y de una longitud de 500 metros fijando el

primer mojon. Desde este en direccion O. 28° S. á 150 metros, el segundo; de este en direccion S. 28° E. á 200 metros el tercero; de este en direccion N. 62° E. á 300 metros el cuarto; de este en direccion N. 28° O. á los 2000 el quinto; de este en direccion O. 28° S. á los 150 metros volviendo al punto de partida y cerrando el perímetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 26 de Setiembre de 1862.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Cogolla segunda», sita en terreno comun, término de Cogolla, parroquia de Trasmonte, concejo de las Regueras; linda al N. reguera de la Pasada, S. prado de la Paradina, E. heredad del Rozo y O. la del Siero.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

A partir del punto de registro que se halla á la orilla derecha y tocando con la reguera de la Pasada, se medirán para la latitud de la primera pertenencia 150 metros al S. S. E. y 150 al N. N. O., para la longitud y á partir del mismo punto se medirán 100 al E. N. E. hacia la concesion Cogolla contigua y paralela á la primera por el S. S. E.; la tercera se colocará á continuación de la primera intestando con esta por su lado O. S. O. y la cuarta se colocará á continuación de la tercera igualmente al O. S. O. de esta.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumpl

miento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 27 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado de don Roberto Frasinelli, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «San Pedro», sita en terreno comun, término de Rozas, parroquia de Con, concejo de Cangas de Onis; lindante al E. rio Tabardia, N. prado de Fernando Rivera y cuesta de las Mudas, S. y O. castañedo.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el que en direccion O. dista 20 metros del pozo existente en dicho prado y se tomarán desde él 180 metros al E. 32° S. y 820 metros en direccion opuesta; para los lados menores del rectángulo se medirán 60 metros al N. 32° E. y 240 al S. 32° O.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 28 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Venancio Martinez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de una pertenencia de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Averni», sita en terreno comun, término de Hombredales, parroquia de Balsera, concejo de Las Regueras; lindante al N. Sovega, S. monte comun, E. la Trecha y O. monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Hallándose el punto de registro en el manantial de los Hombredales, desde este y en direccion N. O. para la longitud 150 metros y los 350 al S. E.; para la latitud desde el mismo punto al N. E. 20 metros y al S. O. 280 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 29 de Setiembre de 1862.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Carlos Bertrand vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de «Estrella», sita en terreno comun, término de Inganzo, parroquia de Inganzo, concejo de Cabrales; lindante por todos vientos terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el de las Vicerras y a partir del cual se medirán 200 metros al N., al S. 200, al E. 300 y al O. 300 formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinte y cuatro de la misma. Oviedo 29 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Narciso Zepedano.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 4 de Noviembre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don José Rodríguez.

Bienes de corporaciones civiles.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Rústicas.—Menor cuantía.

Partido de Luarca.

Número 182 del inventario.—Un Juncal nominado de la Llama, sito en Piñera, concejo de Navia, que lleva José Perez, y procede de la escuela de niños de Anleo. Su estension es la de 880 estadales (58,46 áreas) y linda de O. N. y M. pared y P. rio. Se ha tasado en 4000 rs. y capitalizado por la renta de 190 graduada por los peritos en 4.275 rs. tipo para la subasta.

Núm. 763 de idem.—Una tierra nominada de la Granda, que hoy se halla monte en abertal, sito en idem que lleva José Menendez, de 280 estadales (18,60 áreas). Linda de O. y P. pared, M. Juan Fonfria y N. don José Villaiz. Procede de la escuela de niñas de Santa Marina de Vega. Se ha tasado en 80 reales y capitalizado por la renta de 4 graduada por los peritos en 90 rs. tipo para la subasta.

Núm. 764 de idem.—Una tierra nominada la Perdiz, que tambien llaman de San Pedro, en la sienra del propio nombre, parroquia de San Pedro de Andés, procedente de la escuela de niños de Anleo, de 248 estadales (18,47 áreas). Linda al O. pared y camino que va á la iglesia de San Pedro, M. Juan de Madera, P. José Campoamor y N. Joaquin San Julian. Se ha tasado en 800 rs. y capitalizado por la renta de 40 graduada por los peritos en 900 rs. tipo para la subasta.

Urbanas.

Núm. 11 del inventario.—Una casa habitacion, sita en Navia, procedente de su hospital, compuesta de cocina terrena, cuarto alto y cuadra debajo, que ocupa la superficie de 77 metros y la lleva en renta José Fernandez de la Vega. Linda de O. calle de San Francisco, M. callejon que baja á la ria, N. casa que fué capilla del hospital y P. Rivera de la Ria. Se ha capitalizado por la renta de 90 rs. graduada por los peritos en 1.620 y tasado en 1.800 que serán el tipo para la subasta.

Núm. 12 de idem.—Una casita terrena, sita en Navia, que lleva Josefa Perez, de 50 metros de superficie, que linda por O. con antojana y huerta de la misma pertenencia, P. Rivera de la Ria, N. tambien huerta de la misma pertenencia y dicha ria y M. tambien ria y otra bodega.

Una bodega contigua á la anterior, de 27 metros de superficie con un cuartito ó comun en medio de este edificio y el anterior, linda de O. casa habitacion de la Josefa llevadora, P. la anterior casa, M. huerto de don Antonio Gonzalez que fué de la misma pertenencia y la ria, y N. entradas y salidas de la casa anterior y la de habitacion.

La casa habitacion en que vive la Josefa, sita en idem, compuesta de cocina tillada de piso, cuarto terreno, sala alta y cuadra debajo, cabida de 176 metros. Linda de O. Antojana y calle del Hospital, P. la bodega anterior, entradas y salidas de las espresadas dos casas y huerto de hortaliza, N. casa que lleva Antonia de Ochoa y M. casa y huerto de don Antonio Gonzalez.

El huerto nominado de junto á casa de 156 áreas. Linda de O. y M. las anteriores casas, P. ria y N. don José Maria Trelles.

Otra casa en que habita Antonia Ochoa compuesta de cuarto alto y cuadra debajo, de 34 metros de superficie Linda de O. antojana y calle del Hospital, P. huerto de la misma pertenencia N. casa de don José Margol y M. otra que lleva Josefa Perez,

Estas fincas proceden del Hospital de Navia, y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se ha capitalizado por la renta de 311 rs. graduada por los mismos en 6.220 y tasadas en 10.620 rs. tipo para la subasta.

Núm. 56 de idem.—Una casa, sita en Piñera, concejo de Navia, procedente de la escuela de niñas de Santa Marina de Vega que lleva en renta Francis-

co Fernandez y ocupa la superficie de 24 metros, compuesta de cuarto alto y cuadra. Linda de O. camino, N. casa de José Menendez, M. y P. casa de José Menendez. Se ha capitalizado por la renta de 5 rs. graduada por los peritos en 112 rs. 50 cénts. y tasada en 130 tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes la de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las intrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Luarca á cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y

los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem. Oviedo 22 de Setiembre de 1862.—El comisionado principal de ventas, Ceferino Garcia de Taranco.

Don Pedro Cienfuegos Fernandez, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Grado.

Hago saber: que con orden del Señor Gobernador Civil de la provincia el Domingo diez y nueve de Octubre próximo á las nueve de su mañana sale á remate en las Casas Consistoriales de esta villa la reconstrucion y reparacion del puente de San Andres de Trubia, cuyo presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para todo aquel que quiera enterarse de ellas. Dado en Grado á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.— Pedro Cienfuegos.— De su mandado, Felis Pevidal.

Don Francisco Martinez de Pastur, Alcalde constitucional de la villa de Luarca y su concejo de Valdés.

Hago saber: que el domingo 26 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en las consistoriales de esta villa, el remate público de la construccion de una casa matadero de ganados, de dos cajones y un cobertizo para la venta de carnes y pescados en este pueblo, cuyas obras se hallan presupuestadas en la cantidad de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro reales setenta y ocho céntimos.

Las personas que intenten tomar parte en dicho remate pueden enterarse del plano y condiciones facultativas y económicas de las citadas obras, que, aprobadas por el Señor Gobernador civil de la Provincia en su comunicacion de 24 del corriente, obran de manifiesto en la Secretaria de este ayuntamiento. Luarca y Setiembre 26 de 1862. Francisco Martinez de Pastur.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Anselmo Garcia Serantes Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega, que de serlo y hallarme en actual egercicio el infrascrito escribano certifica y da fé.

Por el presente hago saber: que en este mi juzgado y por ante el que refrenda, se instruyen actuaciones de oficio con motivo de haber desa-

parecido del pueblo de las Fraguas en el distrito municipal de Arenas, la tarde del veinte y seis de Junio último, el joven Manuel Berosótegui, natural de Zalla, en la provincia de Vizcaya, que vivia en compañía de su tío Bautista Berosótegui, domiciliado en el espresado lugar de las Fraguas; es de edad de trece á catorce años, estatura regular, grueso, lleno de cara, y de buen color, viste pantalón de mahon rayado oscuro, blusa de algodón ablandada y usada, boina encarnada, descalzo, y algunas veces acostumbraba llevar sombrero negro hongo de los ordinarios. En cuya causa y por providencia de esta fecha, he mandado que se publique por medio de edictos en la Gaceta del Gobierno, en el Boletín oficial de esta provincia y en los de las limitrofes, para que si alguna persona sabe del paradero de dicho joven, lo ponga en conocimiento de la autoridad mas próxima y esta le remita á disposicion de este juzgado, rogando y encargando á todas las demás autoridades asi judiciales como gubernativas, se sirvan dictar á sus respectivos dependientes las órdenes oportunas en busca del espresado Manuel Berosótegui. Dado en Torrela Vega á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.— Anselmo Garcia Serantes.— Por su mandado, Andres Gonzalez Pielago.

Boletín general DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Prospecto.

Si al anunciar nuestra publicacion lo hiciésemos guiados por otros sentimientos que los que nos animan, tal vez seriamos mas extensos en probar la utilidad que esta lleva en su ser respecto á los Ayuntamientos, Corporaciones y Empleados dependientes de Gobernacion; pero como quiera que los nuestros solo se cifran en el deseo de prestar este, aunque pequeño servicio, al ramo á que pertenecemos, nos limitaremos á exponer algunas ligeras consideraciones acerca de la índole especial de esta obra.

La experiencia, móvil principal del saber humano, y espejo en donde se retratan las necesidades de los pueblos, así como aquellas precisas para su buena administracion, nos ha enseñado como principio inconcuso que en el gobierno de una nacion, una de sus principales bases ha de ser la homogeneidad en todos sus actos; homogeneidad que ha de abrazar desde el centro que dispone hasta el mas pequeño de los que ejecutan, puesto que sin ella rayaria en lo imposible el planteamiento general de las leyes y órdenes que para toda una nacion se confeccionan.

Dividida la administracion en siete grandes centros (Ministerios), y subdivididos estos en varios ramos distintos entre si, los que se rigen por diversas leyes que al llevarlas al terreno práctico se modifican ó reciben mas latitud, segun los casos extraordinarios que se presentan, las objeciones que surgieren ó la interpretacion que se las dá, la legislacion cada dia sufre nuevas alteraciones, produciendo reales órdenes y disposiciones que imprimen carácter en la marcha de los asuntos públicos, y las que se hace indispensable tener á la vista, si es que ha de evitarse la confusion que de su nó observancia resultaria á la administracion.

Estas graves consideraciones, unidas á varias otras que seria prolijo enumerar, dieron lugar á que se fundase la «Coleccion Legislativa de España» única obra consultiva que en administracion por muchos años se ha conocido; mas á medida que se tocaban los beneficios producidos por la reunion de toda la legislacion, tambien se presentaban los inconvenientes que se desprenden de coleccionar en una sola obra disposiciones distintas entre si, emanadas de diversos centros, puesto que no es posible insertar en ella mas que las leyes y reales decretos, y no esas disposiciones especiales y aclaratorias para cada ramo, las que en la generalidad de los casos son tanto ó mas precisas que aquellas, toda vez que interpretan, aclaran, modifican y hasta varian su verdadera inteligencia y aplicacion.

Conocidos palpablemente estos inconvenientes, el primero de los Ministerios que tomó la iniciativa fundando una publicacion especial para los ramos que de él dependen fué el de Hacienda, siguiéndolo mas tarde el de Fomento, cuyos «Boletines» son hoy las obras precisas de consultas para todas las dependencias, corporaciones y empleados dependientes de aquellos centros.

Negar la respectiva importancia de estos dos Ministerios seria no conocer lo que es la administracion, y sobre todo la del primero, tan vasto por los ramos que abraza, cuando por la índole de estos; pero afirmar que el de la Gobernacion á más de esta reúne la que le presta su legislacion, por la influencia moral que ejerce en los pueblos y por ser donde reside el gobierno interior de la nacion, solo es concederle lo que por sí le corresponde.

Ahora bien: si el fundamento de las leyes, y mas particularmente de las de Gobernacion, son las necesidades, costumbres y desarrollo de los pueblos, y estas, merced á los adelantos, sufren modificaciones paulatinas, claro es que aquellas tienen que atemperarse á la marcha de estas y sufrir reformas en su aplicacion y latitud, dando lugar á que cada dia se dicten nuevas y variadas disposiciones que forman la legislacion, si puede decirse, corriente de los Ministerios.

Esta legislacion, esparcida, puesto que unas veces aparece en la Gaceta

y otras se les comunica á los gobiernos de provincias por medio de circulares; de las que tienen necesidad de sacar copias los negociados de los gobiernos, ó las corporaciones á que afectan, ya se refieren á las Dipntaciones y Consejos provinciales, ya á los Ayuntamientos, ya á las Juntas Secretarias y establecimientos de Beneficencia, ya á las Administraciones de Correos, ya á los Establecimientos penales ó ya á Telégrafos, Contabilidad, Orden Público, Construcciones civiles, Quintas, Estadística, etc., etc., etc., va á ser el objeto de la publicacion, autorizada por S. M., por real orden de 16 de Julio de 1862, que vamos á publicar bajo el título de «Boletín General del Ministerio de la Gobernacion.»

Este se dividirá en tres secciones: la primera y mas importante, contendrá por orden riguroso de fechas, todas las leyes, reales decretos, reales órdenes y demás disposiciones reglamentarias y resolutivas que afecten en algo á cualesquiera de los ramos que dependen de Gobernacion; la segunda, destinada para insertar los «Anuncios oficiales» del Ministerio, se llenará con aquellos que se refieran á provision de plazas por oposicion, subastas, arriendos, etc. etc., etc.; y la tercera y última, cuyo objeto es el movimiento de empleados, será extensiva á señalar, por Direcciones y ramos, los nombramientos, traslaciones, permutas y cesantías que vayan ocurriendo.

Desarrollado ya nuestro pensamiento, y explanadas algunas ligeras consideraciones acerca de él, solo nos falta consignar nuestra gratitud como empleados del ramo, para con el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion y demás jefes del Ministerio, por la benevolencia con que han acogido la instalacion del «Boletín» y por la proteccion que desde luego le han dispensado al mandar sea de abono en las cuentas de todas las corporaciones, Juntas y Municipios, la cantidad importe de la suscripcion, toda vez que se considera como muy útil para estas el tener coleccionada en una sola obra la legislacion que ha de servirles para evitar inútiles consultas y para facilitarles el mejor acierto en aquellos asuntos que, por su índole especial, dan lugar á perentorias dudas.

Confiados en el interés y proteccion que ha de dispensarnos el ramo á quien nos dirigimos, no omitiremos gasto alguno para que esta obra lleve el objeto á que está destinada, esperando que tanto la corporaciones como los empleados, prestarán á nuestro pensamiento el franco y leal apoyo que en el Ministerio hemos encontrado.

Bases de la publicacion.

El «Boletín General del Ministro de la Gobernacion» se repartirá todos los lunes, en papel y tamaño igual al del presente prospecto, dando principio su publicacion en el inmediato mes de Octubre. Constará cada entrega de las páginas suficientes para insertar toda la «legislacion» que se vaya

confeccionando, así como los «Anuncios Oficiales y movimiento que ocurra en los empleados.

En el primer número aparecerá la división por Direcciones de los ramos que abraza a Gobernación, y la subdivisión de estas por negociados, con los asuntos que á cada uno competen.

Al fin de cada cuatrimestre ó semestre se acompañará á los suscritores un «índice» de todas las disposiciones publicadas, que para la mejor y más fácil inteligencia será primero por orden correlativo de fechas, y seguidamente por Direcciones, con el objeto de que á prime ra vista pueda verse en qué día, por qué Direccion y por cuál negociado fueron expedidas las disposiciones que se inserten.

Cada cuatrimestre ó semestre formará

tomo separado, acompañando al índice una elegante cubierta.

Precios de la suscripcion.

En Madrid y en provincias.

Tres meses.....	20 rs.
Seis id.....	40
Un año.....	80

En ultramar.

Tres meses.....	30 rs.
Seis id.....	60
Un año.....	120

Modo de verificar la suscripcion.

En Madrid, en las oficinas del «Boletín» calle del Cármen, número 19, cuarto segundo.

En Provincias, por carta directa á D. Guillermo Laá y Rute, Director del «Boletín General del Ministerio de la Gobernación», acompañado letra de su importe en libranza particular ó del giro mútuo, admitiéndose tan solo los sellos de correos para pagos de suscripcion en el caso de que no hubiese otro medio de girar.

No se sirvirá suscripcion alguna cuyo pago no sea adelantando.

Nota. Las reclamaciones que se pidan respecto á números extraviados, solo se servirán dentro de los tres primeros meses en que esta haya ocurrido.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.

La compañía de los Caminos de Hierro del Norte, deseosa de dar al comercio de líquidos todas las garantías posibles, ha adoptado lo siguiente:

1.° Siempre que se avise con veinticuatro horas de anticipacion en una estacion cualquiera, la entrega de una cantidad de seis toneladas que vaya de un mismo punto de la línea á otro, el remitente ó los remitentes, tendrán derecho á la conduccion gratuita de un mozo encargado de vigilar el cargamento, quedando entonces la compañía exenta de toda responsabilidad; esa facultad es aplicable solamente á la ida.

2.° Los wagones de líquidos se espedirán por trenes mistos, con preferencia á los de mercancías.

3.° Se trasportarán gratuitamente las corambres vacías, de retorno.

4.° Las pipas armadas trasportadas llenas se tasarán á la vuelta á 40 céntimos por tonelada y kilómetro.

Línea de vapores entre Santander y la Habana.

PARA LA HABANA

saldrá de Santander el 1.° de Octubre fijo (salvo fuerza mayor) el magnífico vapor español

La Cubana

al mando de su acreditado capitán don Pascual de Larrazabal.

A este seguirá el 20 de Octubre fijo la rápida fragata de vapor española

La Montañesa.

Mandada por su acreditado capitán don Ulpiano de Undarza.

Ambos vapores admiten carga á flete y pasajeros, quienes encontrarán el esmerado trato de costumbre y todas las comodidades que puedan apetecer tanto en sus espaciosas camaras, como en sus desahogados entrepuentes.

Los precios de pasaje inclusa manutencion son:

En Cámara, 2800 rs. vn.

En Sollado, 900

Para más informes pueden dirigirse á su armador don A. de Gessler. —Muelle núm. 45, Santander.

3

El bergantin español «Francisca», saldrá para la Habana con pasajeros del Puerto de Avilés en los primeros días de Noviembre próximo: se hallan vacantes en dicho buque las plazas de médico y capellan; las personas que quieran optar á ellas, se entenderán con Don Francisco Manuel Graño y compañía, de aquella villa.

Se hallan vacantes las plazas de médico y capellan del bergantin «Rápido», próximo á emprender su viaje para la Habana, con pasajeros.

Los que lo soliciten pueden entenderse en Avilés con los señores Alvaré y Folgueras.

Se halla vacante la plaza de Capellan de la corbeta Flora, que sale para la Habana con pasajeros en el próximo Octubre.

Los aspirantes á dicha plaza se pueden dirigir á Avilés á don Leoncio de Zaldúa como tutor de los hijos de Carvajal.

Imp. de Solís.

SECCION DE ANUNCIOS.

MONTE PIO UNIVERSAL. COMPANIA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

SITUACION DE LA COMPANIA EN 18 DE JULIO DE 1862.

Suscritores.....	62,897
Capital social.....	Rs. 325.834,094
Depósitos en el Banco.....	154.196,000

La cobranza de los derechos de administracion se verifica en plazos de á 1 por 100, ó al contado con la rebaja de 12 por 100.

El MONTE PIO UNIVERSAL, aunque no cuenta mas que cuatro años de existencia, es ya conocido del público bastante para que pueda creerse exento de seguir la costumbre admitida de enumerar las ventajas generales y especiales que sus estatutos ofrecen á los imponentes.

Todo el que desee ingresar en cualquiera de las asociaciones que comprende, hallará en la direccion general de Madrid, calle de la Magdalena, núm. 2, ó en las oficinas de sus representantes en provincias, así como en los prospectos que se facilitan á quien los pide, los datos, aclaraciones y detalles que necesite para ilustrar su opinion en la materia.

Desde 1.° de Enero de 1861, se admiten imposiciones para la NUEVA ASOCIACION de SEGUROS DE CUOTA Y PLAZO FIJOS

APLICABLES A LA

redencion del servicio militar,

en la cual pueden ingresar todos los jóvenes que cumplan la edad de 20 años desde 1. de Mayo de 1856 en adelante. Las bases especiales de estos seguros se esplican detenidamente en el Prospecto núm. 2.

Delegado del Gobierno: SR. D. JULIAN JIMENO Y ORTEGA, Oficial cesante de Gobernacion.

Junta de intervencion.

Excmo. Sr. Marqués de San Felices, presidente.
Excmo. Sr. D. Juan Drumen, vice-presidente
Excmo. Sr. D. Diego Coello y Quesada.
Excmo. Sr. Conde de Sanafé.
Excmo. Sr. Conde de Motezuma.
Excmo. Sr. Conde de Pomar.
Excmo. Sr. D. Fernando de Guillasas y Galiano.

Sr. D. Fausto Miranda.
Excmo. Sr D. Luis Rodriguez Camaleño.
Excmo. Sr. D. Joaquin de Barrotea Aldamar
S. D. Ramon Campoamor.
Sr. D. Ignacio José Escobar.
Excmo Sr. Conde de Belascoain, secretario 1.°
Sr. D. Manuel Llorente, secretario 2.°

Director general: EXCMO. SR. DUQUE DE RIVAS, grande de España.
Subdirector general: EXCMO. SR. MARQUES DE SAN JOSE.
Secretario general: SR. D. VICENTE MARTINEZ ALONSO.
Abogado consultor: SR. D. LAUREANO FIGUEROLA.

Sudirector en Oviedo: D. GUMERSINDO GONZALEZ SOLIS.